



Radicado	:	080013120001202300011-00
Accionante	:	Fiscalía 13 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá
Afectado (a)	:	CONRADO ALONSO CARDONA HINCAPIE
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto Admite Demanda
Fecha	:	30 de marzo de 2023

Llega la diligencia radicada bajo el No. **200807440** E.D. de la Fiscalía 13 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, la cual fue remitida por factor de competencia por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C., y que recae sobre el bien de propiedad del señor **CONRADO ALONSO CARDONA HINCAPIE**. Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

AVIONETA

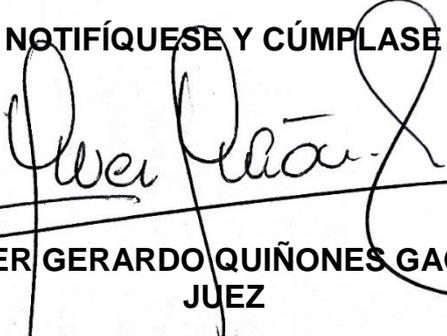
TIPO DE BIEN	AVIONETA
MATRICULA	HK-2407-G
MARCA Y TIPO	PIPER NAVAJO
MODELO	CHEFTAIN PA-3150
SERIE	31-7652097
ESCRITURA Y FECHA DE ADQUISICIÓN	1.747 DEL 14/07/2008 NOTARÍA 26 DE MEDELLÍN
PROPIETARIO	CONRADO ALONSO CARDONA HINCAPIE C.C. 3.517.255
UBICACIÓN	AEREOPUERTO DE GUAYMARAL-HANGAR DIRECCIÓN ANTINARCOTICOS



Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ**

Jm..

Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad5191ca25249a28e117d5ada48bdfc7451253286902e83bb7da0ce680a8f46**

Documento generado en 30/03/2023 01:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>